

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

## De Actualidad

Por la unión :: :: :: :

Se encuentran en Madrid muchos compañeros de provincias, que vienen representando a otros muchísimos de los pueblos, para hacer la unión entre todos los elementos de la clase.

Por nuestra redacción han pasado delegados de la Asociación Nacional, representantes de la Liga de Maestros rurales, varios miembros de la última Asamblea con su presidente, Sr. Casero, y otros muchos Maestros que vienen sin representación ajena, pero ganosos de que la unión se haga.

Se fundan en esta unión grandes beneficios. En primer lugar, constituyendo todo el Magisterio una gran familia, se evitarán rencillas y luchas intestinas que roban un tiempo precioso que debía ser dedicado a más nobles empresas. En segundo lugar, unidos todos los elementos de la clase, podría obtenerse como resultante una fuerza formidable, que pesaría seguramente en los poderes públicos cuando se reclamara algún beneficio o se protestara de cualquiera injusticia.

Todos los representantes con quienes hemos hablado, muestran los mismos deseos. Hoy por hoy, no se habla de mejoras ni de reclamaciones: sólo se habla de unión.

¿Se logrará esta unión en las sesiones del domingo? Difícil es predecirlo. La Comisión de Maestros zamoranos, los Sres. Santamaría y Mampaso, no se dan punto de reposo en sus gestio-

nes y visitas. Ganadas tienen ya por sus trabajos las coronas de la constancia y del heroísmo. Pero no es tan fácil como parece armonizar las voluntades de los hombres, mayormente cuando hay ya intereses creados de por medio.

La Sociedad Española de Pedagogía, que no ha tenido nunca más fin que la defensa de los intereses de la clase, que no ha sido enemiga de nadie y con nadie tiene compromiso alguna, se ha avenido muy pronto a la unión y unida está con quien quiera ayudarla en sus nobles fines, y unida está siempre a los que persigan algún beneficio para la clase. Su historia es testimonio de ello.

Pero hay dos fuerzas poderosas, dos fuerzas distantes, que convendría atraer y unir. Estas son, la Asociación Nacional del Magisterio primario y la Liga de Maestros rurales. Ambas representan algunos miles de socios: ambas quieren tener representación profesional en la Junta directiva. Todo el problema estriba ya en esto: en el número de puestos con que ha de contar cada entidad.

La Liga de Maestros rurales quiere que en la Junta directiva haya representantes de todas las categorías y uno por cada mil socios a lo menos; la Asociación Nacional concede sólo dos puestos a los Maestros rurales, que forman las cuatro categorías inferiores del escalafón y en número constituyen más de la mitad del profesorado.

Para que la unión se haga, es menester que la Liga modere sus pretensiones o que la Asociación se muestre

*un poco más generosa. Pero la primera es joven, es fuerte, se siente con bríos y entusiasmos. La segunda está ya organizada desde hace algunos años, tiene intereses creados, se siente con el derecho de la mayoría de edad. Para que se haga la unión es menester transigir. ¿Transigirán? Ahí está el problema.*



## Pedagogía herbartiana.

### IV

#### Programa y concentración en el plan de estudios :: :: :: ::

Se trata ahora de establecer un programa de enseñanza, así para que la familia sepa lo que puede esperar de la Escuela, como para que aquellos a quienes se les confíen sus hijos no corran el riesgo de seguir falso camino.

¿De qué debemos preocuparnos al elaborar un programa? Ante todo, de saber lo que el joven no puede ignorar cuando entre en la Sociedad como miembro activo y responsable. El principio directivo es aquí también el del interés. Sólo las ramas capaces de despertar y conservar un interés múltiple y variado, deben ser objeto de la enseñanza. Ya sabemos que el interés nacerá solamente cuando en la enseñanza se pueda apelar a la fuerza aperceptiva del niño.

El hombre vive rodeado de fenómenos y de seres que hieren diariamente su mirada. Debe estudiar la naturaleza que le rodea, comprenderla y encontrar en ella los agentes de los perfeccionamientos con los cuales obtiene su felicidad. Debe conocer también todo lo que se refiere a su propia existencia y a la de sus semejantes; el hombre y las fases por que ha pasado la humanidad, no pueden serle desconocidos. En fin, una voz le dirá que hay algo superior a todo esto; su mirada se elevará a lo infinito en busca, fuera del mundo material, de un Dios de amor y de justicia, sin quien no podré vivir.

Tales son las tres fuentes de todo conocimiento donde observa sin cesar el es-

píritu humano; la naturaleza, el hombre, Dios. De aquí tres grupos que abrazan «las ciencias naturales, el conocimiento del hombre y la religión».

Los conocimientos dados por estas tres fuentes son expresados por términos cuyo conjunto constituye el lenguaje. Hay que considerar las tres manifestaciones a que éste da lugar: enseñar al niño a darse cuenta de lo que ve, a ponerse en relación con los pensadores de todos los tiempos, a fijar sus ideas para comunicarlas o encontrarlas más tarde; en una palabra, a hablar, a leer y escribir.

Vienen en seguida las «ramas artísticas» las cuales necesitan un método especial, el «dibujo», por el cual el niño se inicia en las condiciones de lo bello; la «música», que permite despertar desde temprano en el niño sentimientos de una potencia preciosa.

La enseñanza científica comprende la geografía, las ciencias naturales propiamente dichas y las matemáticas. Se puede agregar a este grupo los trabajos manuales, la gimnasia y los juegos.

El plan de estudios de la Escuela popular sería, pues:

1.º **Naturaleza:** Ciencias naturales, Geografía, Matemáticas, Dibujo, Gimnasia y Trabajos manuales.

2.º **Hombre:** Historia, Lengua materna, Literatura, Lectura, Escritura y Canto.

3.º **Dios:** Historia Sagrada.

Veamos ahora qué relaciones pueden establecerse entre los diversos ramos de estudio y lo que debe entenderse por «concentración».

Si se examina hoy un plan de estudios y se sigue un mismo ramo de enseñanza a partir de la clase de siete años hasta la que reúne a los muchachos de catorce, quince y dieciséis, la historia, por ejemplo, se observa el encadenamiento riguroso y la perfecta ordenación de las diferentes partes de la enseñanza histórica; pero si se considera en una sola clase la repartición de los otros ramos de estudios, se ve también que la enseñanza de la historia no tiene relación con la de la geografía; las lecciones de historia natural no reciben ninguna ayuda de las de geografía local y de las matemáticas y viceversa.

La unidad que se observa en cada ramo de enseñanza desaparece cuando se estudia el plan general de una clase. No es necesario examinar largo tiempo uno de nuestros programas para ver las pocas relaciones que existen entre los distintos ramos. Cada cual sigue su camino aparte; no hay huella de unión verdadera con las lecciones que atañen a un

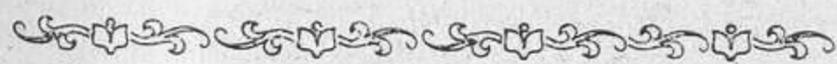
mismo orden de conocimientos. Se ve en los planes de estudios una mezcla o una superposición de varias enseñanzas, en lugar de un plan racional combinado, que sea como un organismo viviente, es decir, uno en que todas sus partes tengan relaciones estrechas entre sí y se presten mutuo apoyo.

Las diversas subdivisiones que se refieren al estudio de la lengua materna—lectura, recitación, ortografía, composición—no presentan ninguna idea dominante de que se apoderen simultáneamente para presentarla más clara, más notable en sus múltiples aplicaciones. Es un desecido completo en que el espíritu del niño es llevado en todos sentidos, de suerte que las impresiones pasan y se borran casi en un mismo instante. Es ésta, seguramente, una de las causas del «déficit» intelectual que se nota en los jóvenes algunos años después de su salida de la Escuela.

Un plan de estudios bien meditado cuidará de que los conocimientos que tienen relación entre sí se completen mutuamente. No será un agregado de diversos ramos, dispuestos como un juego de dominó, sino un todo ordenado en que cada objeto de enseñanza sirve de preparación del siguiente.

Sin un plan semejante, corre riesgos el espíritu del niño. El discípulo estudia cada ramo en particular; su inteligencia toma direcciones diferentes; sigue, por decirlo así, caminos reales que no están unidos a los de travesía.

La concentración tiene por fin justamente, conservando la unidad de cada ramo de estudios, realizar la del plan general. Conserva cuidadosamente las ventajas de una instrucción compleja y variada y establece, al propio tiempo, las relaciones necesarias entre los diferentes grupos de conocimientos.



## Reuniones de Maestros.

### La sesión del jueves :: ::

En la mañana del jueves se celebró la primera sesión general y pública, para tratar de la unión de las distintas sociedades que integran el Cuerpo del Magisterio primario.

A la sesión acudieron los Maestros de Zamora, Sres. Santamaría y Mampaso, como iniciadores de la idea; los Sres Solana, Galán y Martín Tamayo, como representantes de la «Sociedad Española de Pedagogía»; el Sr. De la Puerta, en re-

presentación de la «Liga de Maestros rurales»; la Comisión permanente y Delegados de la «Asociación Nacional», y otros muchos Maestros de Madrid y provincias, que ansían la pronta unión de todos los elementos de la clase, para trabajar, de común acuerdo, en pro de sus intereses morales y materiales.

Abierta la sesión por D. Aniceto Gil, Presidente de la Comisión permanente de la «Asociación Nacional», expuso brevemente los trabajos realizados para establecer la unión que se persigue, haciendo notar que si en la reunión celebrada en diciembre, no había podido llegarse a un acuerdo definitivo, fué porque él carecía de poderes, poderes que ahora le han sido dados por la Junta general.

Toma la palabra el Sr. Mampaso para hacer algunas observaciones acerca de la reunión celebrada en diciembre último. Contesta el Sr. Gil, que apela al testimonio del Sr. Santamaría. El Sr. Santamaría opina como el Sr. Mampaso, y alude al firmante, Sr. Galán, y el Sr. Galán se pone de parte de los Maestros zamoranos.

Se corta la discusión mediante unas palabras del Sr. Solana, y a petición de éste, se leen las bases acordadas por la «Nacional», como contestación a las propuestas por la «Sociedad Española de Pedagogía», y «Liga de Maestros rurales», para que la unión se realice.

### Bases propuestas :: :: :

He aquí, ahora, las bases propuestas por la «Nacional» para la constitución de una sola Asociación general del Magisterio primario:

1.<sup>a</sup> La actual Junta directiva de la «Nacional», dimite su cargo para que las entidades fusionadas elijan una que represente las aspiraciones del Magisterio fusionado.

2.<sup>a</sup> Hasta la constitución de la Directiva así nombrada, funcionará con carácter interino, y la Comisión permanente quedará constituida por la actual, aumentada con los dos representantes que designe la «Española de Pedagogía», otros dos designados por la «Liga de Maestros rurales», uno que represente a **El Magisterio Español**, y otro a «La Escuela Moderna».

3.<sup>a</sup> Desde la constitución de esta Comisión permanente, se considerarán disueltas la «Española de Pedagogía» y la «Liga de Maestros rurales»; y sus adheridos se inscribirán en la «Nacional», pagando la cuota correspondiente al emitir el voto. «La Escuela Moderna» y **El Magisterio Español**, se comprometerán a publicar los escritos que les envíe el Presidente de la Permanente.

4.<sup>a</sup> La votación de los diez Vocales de distrito, se verificará en la primera quincena de junio; el escrutinio así determinado, lo hará la Comisión permanente, en sesión extraordinaria, celebrándose el primer domingo de julio, no computándose en ningún caso los votos que lleguen con posterioridad, y el 20 de julio se constituirá la nueva Directiva y se procederá al nombramiento de la Comisión permanente definitiva, con arreglo al artículo 6 de nuestro reglamento.

5.<sup>a</sup> Tendrán derecho a votar los actualmente inscritos en la «Nacional»; igualmente tendrán este derecho los que se inscriban pagando la cuota correspondiente, hasta el día en que cada partido acuerde la votación, siempre dentro de la primera quincena de junio.

6.<sup>a</sup> La nueva Comisión permanente queda facultada para aclarar las presentes bases, con las instrucciones que estime oportunas, siempre que no se oponga al actual reglamento.»

Abierta discusión, el Sr. Solana acepta las bases propuestas en nombre de la «Sociedad Española de Pedagogía», puesto que se le conceden, en la Comisión permanente, los dos puestos convenidos, y ofrece insertar en las columnas de **El Magisterio Español**, todos los acuerdos que por la Permanente se le envíen y se consideren de interés para la clase.

El Sr. De la Puerta dice que la «Liga de Maestros rurales» celebrará sesión, para tratar de este asunto, el domingo próximo, 7 de abril, y tiene necesidad de esperar sus acuerdos para resolver en consecuencia.

En vista de esto, el Presidente propone quede aplazado este asunto hasta el domingo, 7 de abril, a las cuatro de la tarde, hora en que habrá dado su contestación definitiva, la «Liga de Maestros rurales».

Y como los demás asuntos que habían de tratarse, están a éste supeditados, se levanta la sesión.

### Impresiones: :: :: :: ::

Las impresiones recibidas de los muchos compañeros con quienes hemos hablado, son las de que todos desean la unión; todos han recibido de sus poderdantes el encargo de hacerla. Pero hay aún mucha distancia entre lo que unos piden y los otros dan, y ha de costar mucho trabajo el llegar a un acuerdo.

Celebraremos que las distancias se acorten y la conjunción se haga.

## Asociaciones de Maestros

**Briviesca (Burgos).**—Extracto de los principales acuerdos tomados en la reunión que tuvieron los Maestros del mismo, el día 31 de marzo último.

1.º El Presidente, D. Julián Bañuelos, explicó satisfactoria y elocuentemente, la fraternal concordia que reinó entre todos los Asambleístas que concurrieron a la corte, en los días 21 y siguientes del mes de febrero de este año, quedando enterados todos los compañeros de los asuntos tratados en la misma.

2.º A continuación se le dieron las gracias por lo bien que había cumplido su cometido, reiterando a la vez un voto de confianza al mismo, así como al Sr. Sanz, Secretario, para que continúen ambos desempeñando sus respectivos cargos, tan a satisfacción de todos.

3.º Se acordó también, que los gastos ocasionados para ir a Madrid, a dicha Asamblea, se le satisfagan al Sr. Bañuelos, entre todos los Maestros del partido, tanto propietarios como interinos, que serán descontados al cobrar la mensualidad del referido marzo.

4.º Protestar de las funestas arbitrariedades que contiene la Real orden que excluye del concurso general de traslado, las Escuelas y Maestros vasco-navarros y de Beneficencia, y también las plazas ocupadas por los alumnos de la Escuela Superior del Magisterio, para prácticas de la enseñanza, y que, por todos los medios que están a nuestro alcance, se procure su derogación, para evitar perjudiciales consecuencias.

5.º Se abogó con gran entusiasmo, por la unión general de todo el Magisterio nacional de Primera enseñanza, en una sola Asociación, para defender con tesón y alteza de miras, los legítimos derechos que nos corresponden, y que hoy vemos hollados por falta de cohesión entre todos los elementos que integran la clase.

6.º Que se supriman las oposiciones restringidas y las libres, bastando sólo la posesión del título de Maestro, para disfrutar las mil pesetas como sueldo mínimo, al que debe llegarse en breve plazo, por rigurosa antigüedad.

7.º Que se suprima asimismo, el concurso de méritos en todas las categorías, proveyéndose las plazas por escalafón.

8.º Que mientras haya Escuelas con 625 y 500 pesetas, y después de quedar desiertas en concurso de traslado, se provean todas en Maestros interinos para que éstos adquieran la propiedad.

9.º Que la asistencia a las reuniones

se haga obligatoria para todos los Maestros, poniendo en práctica un medio, que se cree ha de dar excelentes resultados.

10. Nombrar a D. Luciano Sabando, Maestro de Cubo de Bureba, Presidente de la circunscripción escolar de Busto de Bureba.

11. Que se envíe copia de estos acuerdos, para su inserción, a **El Magisterio Español**, y «La imparcialidad», a fin de que sean conocidos por las Asociaciones de otros partidos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto, entablándose después conversaciones en sentido familiar, en las cuales fué la nota simpática, el hablar de la próxima unión de todo el Magisterio, para evitar los males y falta de consideración que todos lamentamos. De todo lo cual, yo, como Secretario, certifico.—V.º B.º El Presidente, Julián Bañuelos.—El Secretario, Salvador Sanz Andrés.



**Illescas.**—Acuerdos tomados por la Asociación de este partido, en la sesión ordinaria que celebró en la villa de Borox, el 24 de marzo del corriente año:

1.º Que se abonen las cuotas que se deben a la «Asociación Nacional» y remitir a ésta la lista de asociados.

2.º Que careciendo de fondos esta Asociación, y siendo de urgencia satisfacer las cuotas que se citan en el acuerdo anterior, se exija una peseta a cada socio.

3.º Con objeto de no disminuir los fondos de clases pasivas, se eleve a la Junta Central una instancia pidiendo que se clasifique a los jubilados, no con arreglo al tiempo de servicios en la carrera, sino con arreglo al tiempo que han contribuido al sostenimiento de los mismos, y si hubiera alguna diferencia en estos conceptos y el interesado quiere acogerse a la mayor suma de beneficios, que abone de una vez el importe del 4 por 100, correspondiente al tiempo de servicios que no contribuyó, con el canon que hoy contribuye.

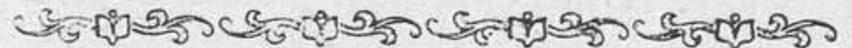
4.º Que en la misma instancia se pida que los Maestros en comisión, si quieren conservar sus derechos pasivos, que conserven sus deberes, para lo cual abonarán el 4 por 100, no del sueldo que disfrutaban, sino del mayor disfrutado, que es con el que se les clasificará.

5.º Que esta parcial vería con sumo gusto, que la «Nacional» venciera los escrúpulos reglamentarios que puedan oponerse a la fusión con las demás Asociaciones, para llegar a constituir la tan deseada unión de todo el Magisterio.

6.º Proceder a la elección de nueva

Directiva, que ha quedado constituida por D. Luis Fernández García, Maestro de Villaluenga, Presidente; D. Ildefonso Pérez Bravo, de Pantoja, Tesorero; doña Francisca Menor García, de Pantoja, y doña Martina Mora Rojas, de Yuncled, Vocales, y D. Valentín González López, de Juncos, Secretario.

7.º Conceder un voto de gracias a don Decgracias Gil y García, y demás individuos de la Junta directiva, por el entusiasmo con que hasta aquí han desempeñado sus cargos.—V.º B.º.—El Presidente, Luis Fernández García.—El Secretario, Valentín González.



## Sección Oficial

### INDICE DE LA «GACETA»

**Abril 3.**—Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando a D. Atanasio de Andrés y Recio, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Las Palmas.

—Idem a D. Antonio de P. Quintero y Cobo, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Málaga.

**Abril 4.**—Real orden disponiendo se acuse recibo del testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por la Maestra doña Ascensión Azcano y González contra la Real orden de 31 de marzo de 1911.

—Otra nombrando a doña Ascensión Azcano y González, Maestra propietaria de una de las Escuelas de párvulos de esta Corte.

—Otra resolviendo instancia de varios alumnos de la Escuela industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, pidiendo se les permita terminar en aquella Escuela los estudios correspondientes al certamen.

—Otra disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de a clase de Anatomía general y descriptiva, etc., vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba.

—Otra ídem íd. a concurso libre la provisión de la Auxiliaría de Química industrial y metalurgia, vacante en la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

—Otra disponiendo se suspenda la convocatoria del concurso de traslado a que se refiere la Real orden de 21 de marzo último.

**Junta provincial de Cuenca.**—Tribunal para oposiciones en turno restringido.

**Universidad de Valladolid.**—Propuestas, resolución de reelecciones.

**Abril 5.**—Real orden nombrando Catedráticos de Matemáticas de los Institutos de Murcia y Figueras, a D. Ignacio Martín Robles, D. Francisco González García y D. Rafael Soriano Plá.

—Otra disponiendo que durante la ausencia del Subsecretario de este Ministerio se encargue del despacho de los asuntos de la Subsecretaría el Director general de Primera enseñanza.

**Subsecretaría.**—Anunciando la provisión, por concurso de traslación, de la Cátedra de Anatomía general y descriptiva, etc., vacante en la Escuela especial de Veterinaria de Córdoba.

—Idem íd., por concurso libre, de la Auxiliaría de Química industrial y metalurgia, vacante en la Escuela Central de Ingenieros industriales.

—Nombrando a D. Jaime Ferrer Hernández, Catedrático numerario de Química orgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

—Declarando desiertas las oposiciones para proveer la plaza de Auxiliar numerario del tercer grupo de la Facultad de Medicina de Cádiz.

—Idem íd. las ídem para proveer la plaza de Auxiliar numerario del segundo grupo (químicas), de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

—Disponiendo se publique el dictamen de la ponencia nombrada para examinar la Memoria presentada por D. Rodrigo Amador de los Ríos, sobre las excavaciones practicadas en Itálica en 1911.

—Anunciando que los expositores que fueron premiados en la Exposición de Artes decorativas e Industrias artísticas en el año próximo pasado, pueden pasar a recoger los Diplomas en la Sección de Bellas Artes de este Ministerio, todos los días no feriados, de diez de la mañana a una de la tarde.

**Dirección general de Primera enseñanza.**—Anunciando hallarse vacantes plazas de Profesoras y Auxiliares de la Sección de Letras de las Escuelas Normales Superiores de Maestras que se indican.

—Anunciando concurso para proveer la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Madrid.



**CONCURSO DE TRASLADO.**—Real orden disponiendo se suspenda la convocatoria del concurso de traslado a que se refiere la Real orden de 21 de marzo último.

Por Real orden de 21 del próximo pasado mes, se mandó anunciar el concurso de provisión por traslado de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza vacantes.

Este concurso, cuya fecha reglamentaria corresponde al mes de enero, y que no se anunció entonces por no estar terminado el escalafón general que le sirve de base substancial, y por esperar a que llegasen y se resolviesen las reclamaciones de los interesados en el mismo escalafón, no podía demorarse por más tiempo. Contra mayor demora abogaban, de un lado, la necesidad de que no continuasen en suspenso las aspiraciones de los que en él ha-

bían de obtener nuevas plazas y el cumplimiento del artículo correspondiente del Real decreto de 25 de agosto de 1911; de otro, la conveniencia de que no se embarazase la ulterior convocatoria de otros concursos que han de seguir al de traslado, y cuyas fechas se atrasarían a su vez, a compás del precedente.

Comprendiéndolo así, y no obstante la clarísima fuerza mayor que venían a representar las citadas causas del aplazamiento, la opinión general del Magisterio primario reclamaba continuamente la publicación del concurso de enero, excitando el ya probado celo de la Administración para que, cumplidas aquellas condiciones, sin más espera se ejecutase lo ordenado en Real orden que antes se citó.

Así se hizo por la referida Real orden de 21 de marzo último, que se ajustó en todos sus términos a las disposiciones anteriores relacionadas con el concurso mismo y sus consecuencias, pues otra hubiera sido fundar una resolución sobre bases ilegales que no habrían podido prevalecer, si es que se cometía el error de aceptarlas. Sin duda, las oficinas de este Ministerio, encargadas de tal servicio, sabían perfectamente las cuestiones planteadas, por su respectiva situación excepcional, con relación a los Maestros de las provincias Vascongadas y Navarra, y a los de las Escuelas de Beneficencia, así como la gravedad que suponía sagregar del concurso las Escuelas a que se habían destinado los alumnos en prácticas de la Escuela Superior del Magisterio. Pero esto último era una consecuencia ineludible del Real decreto de 21 de marzo último, ya que, de sacarse a concurso las referidas Escuelas, los alumnos mencionados quedarían sin poder realizar la prácticas, y aunque ese Real decreto no se hubiese dictado, el caso sería el mismo, pues igual reserva de plazas en interinidad durante todo el tiempo que durasen aquéllas, hacían el Real decreto de 10 de septiembre de 1911 (artículo 62), en que se reorganizó la Escuela citada, y su precedente de 1909 (artículo 92), no impugnados en vía contenciosa.

En cuanto a los Maestros de las provincias Vascongadas y Navarra, y a los de Beneficencia, era notoria la imposibilidad, una vez declarado personal el sueldo, de aplicarles las consecuencias económicas de los traslados, puesto que en unas y otras de las Escuelas referidas el sueldo no había sufrido igual variación y era además indispensable fijar la posición legal en el asunto de las respectivas Diputaciones.

A ello se acudió por la Real orden de 13 de noviembre de 1911; pero no habiéndose llegado a resolución alguna en el mes de marzo último, no parecía justo, dadas

las razones ya dichas, aguardar más, y si aplicar los preceptos contenidos en las Reales órdenes de 30 de noviembre y 31 de diciembre de 1911, no impugnadas, y, según las cuales, no cabía considerar en iguales condiciones, en lo referente a la parte económica, estas Escuelas y sus Maestros que los del resto de España. La exclusión, pues, se imponía; y aunque era general en el Ministerio (que dió de ello pruebas clarísimas en varias disposiciones y gestiones) el deseo de que se resolviesen aquellas dificultades en provecho del Magisterio, la suspensión indefinida del concurso hasta que quedaran vencidas se consideró justamente como imposible, mirando al interés de los Maestros a quienes pudiese afectar el concurso y al exigido cumplimiento de lo vigente.

Cumplido así el deber que a la Administración le obligaba, en demostración de que, aun contra sus deseos, de una reforma que no estaba en su mano procurar (dado que pendía también de actos de otras entidades), mantenía el derecho establecido, ya no parecerá a nadie que falta tampoco a su deber si escucha ahora las peticiones formuladas con posterioridad a 21 de marzo, con respecto a las exclusiones, que en el concurso se hacen, de las Escuelas referidas, y si, para dar nuevo testimonio de su benévola disposición hacia todo lo que puede beneficiar al Magisterio, se presta a suspender, por un plazo que será brevísimo, la convocatoria del concurso, procurando durante él, con todo ahínco, la remoción de los obstáculos que se oponían y se oponen a que en aquella se comprendan las Escuelas tantas veces citadas.

Si este objeto se consigue, mediante los oportunos acuerdos y modificaciones del derecho vigente, se habrá satisfecho a todos con sólo un nuevo, pero breve retraso. Si no se consiguiera por dificultades insuperables, no de voluntad, sino de otros órdenes, se habría puesto, cuando menos, de relieve, el esfuerzo sincero que por la resolución favorable se empeña.

Por todo lo cual, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se suspenda la convocatoria del concurso de traslado a que se refiere la Real orden de 21 de marzo último, por el plazo indispensable para resolver las dificultades que supone la exclusión de las Escuelas de las Provincias Vascongadas y Navarra, las provinciales de beneficencia y las provistas en alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

De Real orden, etc. Madrid, 3 de abril de 1912.—ALBA.

(Gaceta 4 abril).

**ESCUELAS NORMALES.**—Orden de 3 de febrero, disponiendo que la Diputación provincial de Zamora, abone directamente el sueldo al personal de la rectamen el sueldo al personal de la Normal de Maestros, que no figura en la ley de presupuestos.

En vista del atento oficio de V. S., fecha 31 de enero último, interesando de este Ministerio que se dicte una disposición para que pueda percibir sus sueldos el personal de la Escuela Normal Superior de Maestras de esa provincia, que no figura en la vigente ley de Presupuestos,

Esta Dirección general ha acordado manifestar a V. S. que disponiéndose en manifestar a V. S. que disponiéndose en el art. 3.º del R. D. de 1.º de octubre de 1909, por el que se elevó a Superior dicha Escuela Normal, que «hasta tanto que se pueda cumplir con la formalidad de que las consignaciones que se citan en el art. 2.º del mismo Real decreto figuren en el Presupuesto del Estado, la Diputación satisfará directamente la diferencia entre lo que actualmente se consigna en el Presupuesto y el importe de los gastos de la Escuela en su nueva categoría», la Diputación de la digna presidencia de V. S. debe abonar directamente los haberes de que se trata sin necesidad de nueva disposición que lo mande.

Lo digo a V. S., etc. Madrid, 3 de febrero de 1912.—ALTAMIRA.

(B. O. 13 febrero).



**SECCIONES DE INSTRUCCION PUBLICA.**—Orden de 26 de febrero desestimando la instancia de un oficial de Secretaría de Sección de Instrucción pública que solicita se le declare para optar por oposición a plazas de Jefe de tercera clase.

Vista la instancia suscrita por D. Gabriel Béramo Gómez, Oficial de Secretaría de la Sección provincial de Instrucción pública de Almería, en la que solicita que se declare que está facultado para optar por oposición a plazas de Jefe de tercera clase;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes establecen de un modo claro que sólo tienen derecho a solicitar por oposición plazas de Jefe de Sección los oficiales de Primera categoría, sin que proceda la modificación de aquella, que equivaldría a la facilidad de ascender, sin cumplir dos años en cada categoría, ni aun tomar posesión en alguno de ellos,

Esta Dirección general, en su virtud, ha

acordado, con fecha 26 del actual desestimar la precitada instancia.

Dios guarde a V. S., etc. Madrid, 26 de febrero de 1912.—ALTAMIRA.

(B. O. 15 marzo).



**ABONO DE HABERES.**—Orden de 8 de febrero desestimando la petición de D. Francisco Morejón, que solicita el abono de la diferencia de 500 pesetas en que se le perjudica con el ascenso.

Vista una instancia presentada por el Maestro de Val de Santo Domingo (Toledo) D. Francisco Morejón y Rodríguez, en la que solicita el abono de la diferencia de 500 pesetas en que se le perjudica con el ascenso al nuevo sueldo de 1.100, por venir percibiendo 775 en concepto de retribuciones;

Teniendo en cuenta el informe de la Junta provincial y la certificación del Ayuntamiento, de los que se deduce, que de las referidas 775 pesetas de retribuciones, 500 fueron por aumento voluntario, caso bien definido por el art. 6.º del Real decreto de 25 de febrero de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada, por cuanto la reclamación debe hacerla al Ayuntamiento de Val de Santo Domingo, quien concedió dicho aumento al Sr. Morejón.

Lo digo a V. S. etc.—Madrid, 8 de febrero de 1912.—ALTAMIRA.

(B. O. 16 febrero).



**DESDOBLE.**—Orden de 11 de marzo desestimando la petición de D. Antonio Galés en solicitud de que se aclare el artículo 73 del Reglamento de 25 de agosto de 1911 en el sentido que se expresa.

Visto el expediente incoado a instancias del Maestro de Madrid procedente de la conversión de Auxiliares en Escuelas D. Antonio Galés Paloma en solicitud de que se aclare el art. 73 del Reglamento de 25 de agosto de 1911 en el sentido de que los aumentos de sueldo por desdoblamiento escolar, una vez conseguidos, pasados los tres o los seis años, sean personales y reconocidos en los traslados, permutas y derechos pasivos.

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el art. 73 referido dice clara y terminantemente que estos aumentos no alterarán los lugares en el Escalafón, y siendo la categoría y número con que en dicho Escalafón figuren los Maestros el que ha de tenerse en cuenta para trasla-

dos y permutas, ha resuelto manifestar a V. E., para su conocimiento y el del interesado, que no puede autorizarse la aclaración que pretende, pues equivaldría a una sustancial modificación del precepto reglamentario, y en cuanto al abono del tiempo para derechos pasivos tampoco procede la declaración, porque estos haberes habrían de percibirse, según el mismo artículo, en concepto de aumento voluntario.

Dios guarde a V. S., etc. Madrid, 11 de marzo de 1912.—ALTAMIRA.

(B. O. 19 marzo).



**ESCUELAS NORMALES.**—Sentencia de 22 de diciembre de 1911, absolviendo a la Administración de una demanda interpuesta respecto al nombramiento de Director de la Normal de Salamanca.

En la villa y corte de Madrid, a 22 de diciembre de 1911, en el pleito que ante Nós pende, en única instancia entre partes, de una D. Lorenzo Niño y Viñas, demandante, representado por el Letrado D. Pascual Ruiz Salinas, y de otra la Administración general del Estado, demandada, representada por el Fiscal y coadyuvada por D. Luis Pérez Allú, representado por el Letrado D. José Morote y Greus, sobre revocación o confirmación de la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública en 16 de junio de 1910:

Resultando que por Real orden del Ministerio de Instrucción pública, de 16 de junio de 1910, publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio, correspondiente al día 18, fué nombrado D. Luis Pérez Allú, Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Salamanca:

Resultando que contra la indicada Real orden dedujo recurso contencioso administrativo el Letrado D. Pascual Ruiz Salinas a nombre de D. Lorenzo Niño y Viñas, Catedrático de aquella Escuela normal, formalizando la demanda con la súplica de que la Sala se sirva dejar sin efecto la indicada resolución, declarando que su representado tiene preferente derecho a ser nombrado Director de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca:

Resultando que a dicha demanda acompañaba un ejemplar del escalafón de antigüedad del Profesorado de las Escuelas normales de Maestros, de 1.º de enero de 1909, en el que figuran en el número 19 de profesores numerarios de Escuelas Normales D. Luis Pérez Allú, que ingresó en el Profesorado por «concurso» en 10 de diciembre de 1890 y fué profesor interino desde 23 de diciembre de 1881, y con

el número 89 D. Lorenzo Niño y Viñas, ingresado por «oposición» en 21 de julio de 1901, sirviendo ambos en 1909 en la Escuela de Salamanca, el primero en la Sección de Letras y Ciencias y el segundo en la de Letras:

Resultando que pendiente el pleito de formalización de la demanda se personó en el mismo, debidamente representado, D. Luis Pérez Allú, y con el escrito de comparecencia presentó dos certificaciones una con relación al libro de Títulos, toma de posesión y cese de la Escuela Normal de Salamanca, expresiva de que D. Lorenzo Niño y Viñas se posesionó en 1.º de mayo de 1904 del cargo del Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de aquella Escuela para el que fué nombrado en comisión, con sueldo de 2.000 pesetas, por Real orden de 9 de abril anterior y de que el mismo interesado, cesó en ese cargo en 5 de agosto de 1910 y se posesionó en esta misma fecha del de Profesor numerario de la Sección de Letras de aquella Escuela, con sueldo de 3.000 pesetas, habiéndosele nombrado en virtud de concurso de ascenso, por Real orden del 1.º del expresado mes de agosto; otra certificación con referencia al libro de actas, de acuerdo del Claustro de la referida Escuela, haciendo constar que en 1.º de julio de 1910, tomó posesión D. Luis Pérez Allú del cargo de Director de la Escuela, para el que había sido nombrado por Real orden de 16 de junio anterior:

Resultando que emplazado el Fiscal para contestar la demanda, propuso dentro del término como dilatoria la excepción de incompetencia de jurisdicción, a la que se adhirió el coadyuvante y sobre la que nada expuso el actor cuando se le comunicó su alegación a los efectos del artículo 49 de la ley de esta jurisdicción:

Resultando que desestimada la excepción propuesta por auto de esta Sala de 18 de enero del corriente año, se ordenó que volvieran las actuaciones al Fiscal y al coadyuvante para que contestaran la demanda en el término legal:

Resultando que emplazado de nuevo el Fiscal, contestó la demanda con la súplica de que la Sala se sirviera absolver a la Administración, y confirmara la Real orden recurrida, interesando por otrosí que se reclamara el expediente personal del actor, a cuya petición se accedió poniéndose en su día de manifiesto a las partes interesadas en este recurso:

Resultando que emplazado el coadyuvante para contestar la demanda evacuó el traslado con análoga súplica, que la formulada por el Fiscal y que por el recurrente se interesó la celebración de vista pública en este recurso:

Visto, siendo Ponente a los efectos de esta sentencia, el Magistrado D. Alfreo de Zavala:

Vistos los artículos 1.º y 69 del Real decreto de 23 de septiembre de 1898, que dicen:

«Artículo 1.º Habrá en Madrid dos Escuelas Normales Centrales, una de Maestros y otra de Maestras.

»En cada distrito universitario habrá una Escuela Normal Superior de Maestros y otra de Maestras.

»En las demás provincias habrá, por lo menos, una Escuela Normal elemental.

«Art. 69. El Profesorado de las Escuelas Superiores de Maestros será el siguiente: cuatro Profesores numerarios, con 3.000 pesetas de sueldo; un Profesor de Religión, con 1.000 pesetas de gratificación; un Regente de la Escuela práctica graduada; tres Profesores especiales, con la gratificación de 1.000 pesetas; un Profesor supernumerario, Secretario, con 750 pesetas de gratificación, y otro Profesor supernumerario con la gratificación de 500 pesetas»:

Vistos los artículos 1.º, 3.º, 5.º, 10 y 18 del Real decreto de 6 de julio de 1900, cuyo artículo 18 dispone:

«Los Directores serán nombrados por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes de entre los Profesores de cada Escuela, teniendo preferencia los que hayan ingresado por oposición directa»:

Visto el artículo 14 del Real decreto de 27 de julio de 1900, que en su párrafo 3.º preceptúa:

«En Escuelas Normales; primera categoría, Escuelas Normales Centrales; segunda, Escuelas Normales Superiores; tercera, Escuelas Normales elementales»:

Visto el artículo 2.º del Real decreto de 23 de marzo de 1899:

Visto el artículo 2.º de la Real orden de 23 de agosto de 1901, que dice:

«Continuarán constituidas en la misma forma que hoy lo están las Escuelas Normales Centrales de Maestros y Maestras, la Elemental de Maestros de Las Palmas (Canarias), la de igual categoría de Maestras de Huesca y la Superior de Maestras, de Baleares, debiendo distribuirse entre su Profesorado la enseñanza de todas las asignaturas»:

Visto el artículo 5.º de la Real orden de 23 de octubre de 1903, que dispone:

«La Escuela Elemental de Maestros, de Las Palmas (Canarias), continuará organizada como venía estando, debiendo repartirse entre sus Profesores las enseñanzas del vigente plan»:

Vistos los artículos 1.º, 3.º y 8.º del Real decreto de 17 de enero de 1908:

Considerando que las Escuelas Norma-

les de Maestros son de tres distintas categorías, correspondientes a los conceptos de Central, Superior y Elemental, según acreditan numerosas disposiciones, como el artículo 1.º del Real decreto de 23 de septiembre de 1898, los artículos 1.º, 3.º y 5.º del Real decreto de 6 de agosto de 1901 y el artículo 14 del Real decreto de 27 de julio de 1900, clasificación fundamental que afecta no sólo a la importancia docente del establecimiento respectivo, sino también a la categoría personal de sus Profesores y a los derechos que cada uno de ellos puede invocar en relación con los demás:

Considerando que el artículo 18 del citado Real decreto de 6 de julio de 1900, dispone que los Directores de las Escuelas Normales serán nombrados por el Ministerio de Instrucción pública de entre los Profesores de cada una, teniendo preferencia los que hayan ingresado por oposición directa, texto de fácil comprensión que no autoriza para elevar hasta Jefe del establecimiento respectivo a quien no sea Profesor de él, y que por razones de disciplina y subordinación debe aplicarse en el sentido de que la Dirección de la Escuela Normal ha de recaer precisamente en Profesor numerario de la misma, carácter que sólo concurre respecto de las Superiores, en los cuatro dotados con 3.000 pesetas, a que se refiere el artículo 69 del Real decreto de 23 de septiembre de 1898, no derogado sino mantenido, en cuanto a este punto, por el artículo 10 del de 6 de julio de 1900;

Considerando que cuando se proveyó la plaza de Director de la Escuela Normal Superior de Maestros, de Salamanca, en D. Luis Pérez Allú, por la Real orden impugnada de 16 de junio de 1910, don Lorenzo Niño no era Profesor numerario de aquella Escuela, toda vez que no estaba al frente de ninguna de las Secciones o grupos constitutivos del grado superior del Magisterio, a cargo respectivamente de los cuatro Profesores numerarios del Establecimiento, y por el contrario explicaba en comisión la asignatura de Pedagogía, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas y correspondientes al grado elemental, cuyos estudios se hallan organizados en todas las Escuelas Normales, cualquiera que sea su categoría:

Considerando que el demandante no ha ingresado en el Profesorado de Salamanca por oposición directa, ni siquiera debe a ella su elevación a Profesor de Escuela Normal Superior, pues consta de la relación de sus servicios, que obtuvo por oposición una plaza en la Escuela Normal de las Palmas, que es elemental y no superior, conforme a los artículos 2.º del Real decreto de 23 de marzo de 1899, 2.º de la

Real orden de 29 de agosto de 1901 y 5.º de la de 23 de octubre de 1903, habiendo pasado dicho recurrente a Profesor de la Escuela Superior Normal de Huesca, no por oposición sino como consecuencia de un concurso de ascenso en el que fueron apreciados sus méritos y servicios en la enseñanza:

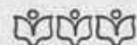
Considerando que la Comisión conferida a Niño para servir la clase de Pedagogía elemental en Salamanca después de alcanzar la plaza de Profesor numerario de la Escuela Normal Superior de Huesca, ha representado para el actor, a partir del Real decreto de 17 de enero de 1908, una excepción del deber de residencia que imponen a todos los Catedráticos y Maestros, los artículos 1.º, 3.º y 8.º de tan rigurosa disposición y no debe de servirle además para que se le repute Profesor numerario del Establecimiento donde concurría a la enseñanza del grado elemental y no superior, percibiendo la recompensa propia de la asignatura confiada a su pericia:

Considerando que los hechos posteriores al nombramiento de D. Luis Pérez Allú, para Director de la Escuela de Salamanca, demuestran con el asentimiento de D. Lorenzo Niño, que éste no era Profesor numerario de dicha Escuela cuando se proveyó aquel cargo, puesto que ha recibido el nombramiento de tal Profesor numerario de Salamanca en concurso de ascenso, por Real orden de 1.º de agosto de 1910, que al conferirle carácter que le otorga en virtud de una convocatoria a la que el interesado tuvo a bien acudir, patentizó que antes de esa soberana resolución, carecía el actor de las condiciones indispensables para que en él pudiese recaer la dirección del repetido establecimiento;

Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda deducida por D. Lorenzo Niño y Viñas contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública, de 16 de junio de 1910, que declaramos firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, etc.—  
Madrid 22 de diciembre de 1911.

(Gaceta 23 marzo 1912)



## Escuelas vacantes.

TRIBUNALES, ANUNCIOS, ASPIRANTES, ETC.

Tribunal de oposiciones a Escuelas de niñas de la provincia de Cuenca.

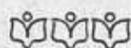
Las señoras Maestras que han solicitado tomar parte en las oposiciones restrin-

gidas para cubrir la vacante de la Escuela Nacional mixta de Santa María del Val, se servirán presentarse el día 15 de abril, a las catorce del mismo, en la Escuela Normal de Maestras de esta capital, para dar comienzo a los ejercicios.

Las señoras Maestras solicitantes, son: Doña Patrocinio Martínez Penella, doña Agueda J. Ruiz Recuento, doña María Lagarejos García, Engenia del Horno Sánchez, doña Justa García Polo, doña Carmen Parra de la Fuente y doña Valentina L. López Lorient.

Cuenca, 31 de marzo de 1912.—La Presidenta, Modesta Olivito García.

(Gaceta 4 abril).



## PROPUESTAS

### RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES

#### Universidad de Valladolid.

##### Concurso de ascenso de enero de 1912.

Vistas las reclamaciones presentadas a las propuestas que se publican en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 15 del actual:

Considerando que se ha padecido una equivocación al no computar al Maestro D. Pedro Cubillas Menozo, tres años y quince días de servicios en propiedad en Escuela de Patronato, que le son de abono, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Dirección general, de 30 de septiembre de 1891, toda vez que con anterioridad ha desempeñado por espacio de un año, ocho meses y veinticcho días Escuela pública obtenida por concurso único, servicios que, englobados, dan lugar a que el interesado pase a ocupar en la propuesta el número 6 duplicado en vez del 17 con que figuraba:

Considerando que el plazo de la convocatoria terminó el día 13 de febrero último, y en esa fecha mal podía haber presentado el expediente la reclamante, doña María Concepción Guinea Urbina, teniendo en cuenta que su instancia aparece firmada en 14 del mismo mes:

Visto el artículo 31 del Real decreto de 15 de abril de 1910, este Rectorado ha resuelto admitir la reclamación presentada por el Sr. Cubillas, desestimando la de la Sra. Guinea, y modificar la propuesta en la forma siguiente: La Escuela de Hazas, en Soba, se adjudica a D. Pedro Cubillas, y la de Roiz, a D. Tomás Marrón García, quedándose sin plaza el propuesto para esta última, D. Julián Monasterio San Martín.

Lo que se anuncia a los efectos del artículo 31 del Real decreto ya citado.

Valladolid, 30 de marzo de 1912.—El Rector, Nicolás de la Fuente Arrimadas.

### Concurso de traslado de enero de 1912

Vistas las reclamaciones presentadas a las propuestas que se publican en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 20 del actual:

Considerando que no es en 1.º de enero último, como en el anuncio del concurso se exige, sino en 31 del mismo mes, cuando el reclamante D. Cayetano del Corral Pintado, cierra su hoja y computa sus servicios, extremos que por sí son suficientes para la exclusión del concurso, mucho más si se tiene en cuenta que en la hoja de servicios aparece una nota del Secretario de la Junta de Instrucción pública, en la que se hace constar «que el interesado no justifica la edad ni ninguno de los méritos que alega»:

Considerando que el reclamante D. Dionisio Ruiz Gil, excluido del concurso, ni fué nombrado por el Rectorado para la Escuela de Matamorosa, que hoy desempeña, ni ésta la obtuvo por concurso único como hace constar en su hoja de servicios, sino que, por el contrario, fué nombrado libremente por el Patronato entre los aspirantes del concurso único de septiembre de 1908 y aprobado el nombramiento después por el Rectorado, cosa completamente distinta y que dará lugar a exigir la responsabilidad consiguiente, puesto que de formar y certificar la hoja de servicios de una a otra manera, nacen unos u otros derechos y los del interesado no son otros que los señalados en la orden de la Dirección, fecha 30 de septiembre de 1891, en relación con el caso 5.º de la Real orden de 27 de febrero de 1864, disposiciones de las que bien claro se deduce que los Maestros de Patronato, cuyos nombramientos no se hayan hecho observando todas las condiciones y requisitos de los concursos oficiales, no adquieren la categoría aneja al sueldo de la Escuela, ni tienen opción a traslados, ascensos y permutas, caso en el que se encuentra el Maestro de que se trata:

Considerando que habiendo quedado desierta en el actual concurso la Escuela de Huidobro (Burgos), en su próxima provisión es llegado el momento de aplicar el artículo 54 del Reglamento de 25 de agosto de 1911, adjudicándola a Maestro en vez de a Maestra, conforme pide la Junta local de Primera enseñanza.

Considerando que en 13 de febrero último, terminó el plazo de la convocatoria en el actual concurso y que en tal día no

se había recibido en este Rectorado el expediente de la reclamante doña Lucía González y Rodríguez, excluida de la propuesta:

Considerando que habiéndose acordado por este Rectorado en 12 de diciembre próximo pasado, que la Escuela de Padrones de Bureba (Burgos), fuese provista en Maestro en el actual concurso y encontrándose pendiente tal resolución de que se confirme i revoque, puesto que contra la misma se tiene entablado por varios vecinos de la localidad, el correspondiente recurso de alzada ante la Dirección general de Primera enseñanza, el Rectorado no puede entender nuevamente en la reclamación presentada, sino esperar a la resolución antes dicha:

Considerando que servida últimamente por Maestra la Escuela de Ríoseco (Santander), en Maestra debe ser provista en el actual concurso, de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento de 25 de agosto de 1911, precepto que tuvo en cuenta la Sección de Instrucción pública de Santander al participar la vacante y en cuyas oficinas, por otra parte, no se recibió el acuerdo de la Junta local de Primera enseñanza, relativo a que se proveyese en Maestro la citada Escuela, en cuyo acuerdo se funda esta última Corporación para entablar la presente reclamación en tal sentido:

Visto el artículo 31 del Real decreto de 15 de abril de 1910, este Rectorado ha resuelto:

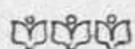
1.º Desestimar todas las reclamaciones presentadas, con la sola excepción de la entablada por varios vecinos de Padrones de Bureba, que da lugar a que se suspenda el nombramiento del Maestro propuesto, hasta que por la Superioridad se resuelva, y

2.º Expedir los oportunos nombramientos en la forma con que aparecen en la propuesta, con la única modificación a que da ocasión el admitir la renuncia a doña Alvara Alvarez Muñoz, concursante que prefiere una Escuela del Rectorado de la Universidad Central a la de Bores (Santander) de este distrito, cuya plaza se adjudica a la número siguiente doña Bernardina Palacios Sierra.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y a los efectos del artículo y Real decreto ya citados.

Valladolid, 30 de marzo de 1912.—El Rector, Nicolás de la Fuente Arrimadas.

(Gaceta 4 abril).



## Sección de Noticias

**Suspensión del concurso.**—En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al jueves 4 del actual se publicó la Real orden suspendiendo (véase en la parte oficial), el concurso de traslado, con las razones que motivan esta resolución.

La suspensión, según se dice oficialmente, será por breve plazo, y eso es lo que ahora es menester, porque acostumbrados estamos a que estos plazos se eternicen.



**De Inspecciones.**—En el último número del periódico, publicamos lista de los opositores aprobados que pueden continuar los ejercicios.

Hoy o mañana espérase que se expongan al público los programas de Francés y Psicología para los ejercicios inmediatos.



### DE PROVINCIAS

#### Distrito de Madrid.

**Madrid.**—La Maestra de Cenicientos, doña María Magdalena del Río, ha solicitado cuarenta y cinco días de licencia.

—Ha sido nombrada Maestra interina de la Escuela de Carabanchel Alto, doña María de los Dolores Berenguer.

—Se ha concedido autorización para dedicarse a la enseñanza privada, a don Esteban Granullaque, Maestro de la Escuela de Oropesa.

—Ha sido nombrado Maestro interino de Cerezo de Arriba (Segovia), D. Primitivo Bernal.

—Ha sido aprobado el nombramiento hecho por la Junta de Beneficencia, de Maestro de la Escuela del Patronato de Atanzón, a favor de D. Ezequiel Cortés.

#### Distrito de Barcelona.

**Barcelona.**—La Junta provincial de Instrucción pública, en sesión ordinaria del día 29 de marzo, tomó los siguientes acuerdos:

Oficiar a los Maestros de Aviñonet, Tiana (Mongat) y Prat de Llobregat, y a las Maestras de Gavá, Fontrubí y Prat de Llobregat, que formulen nuevos presupuestos con sujeción al sueldo de 825 pesetas, que vienen percibiendo, en vez de los confeccionados anteriormente con arreglo al sueldo de 1.100 pesetas. Insistir cerca de la Junta local de San Mateo de Bages, para que, sin demora alguna, cum-

plimente el acuerdo de esta Junta, relativo a las obras que deben practicarse en el local-escuela del agregado Saló. Contestar al Alcalde de Vallbona, que para entrar en el patio de la Escuela, se ponga de acuerdo con el Maestro.

Transcribir al Inspector provincial, la orden de la Dirección general, relativa a desdoble de las Auxiliarias de párvulos. Devolver a la Superioridad, debidamente informada, la instancia del Maestro de Albrera, Sr. Espuña, solicitando fuera de concurso, una Escuela de Caldas de Montbuy. Tramitar el expediente iniciado por el Maestro de Olván, Sr. Barnadas, en solicitud de que se le conceda la sustitución personal. Admitir la dimisión a los Maestros interinos de Villafranca, Lavid y Suria, señoras Lasús, Pujol y señor Segarra. Decir al Alcalde de Caldas de Montbuy, que retrotraiga la posesión del Maestro D. Ramón María Bas, al día 11 del actual. Publicar una circular ordenando a los Maestros, que cambien el rótulo actual de la Escuela, por otro que diga «Escuela Nacional».

Oír al Inspector de la zona de Granollers, sobre la licencia que solicita la Maestra de Olesa de Montserrat, doña Balbina García. Elevar a la Superioridad el recurso de alzada del Maestro de Granollers, D. Roque Grané, contra el nombramiento de Habilitado de aquel partido.

Aprobar la lista de Maestras aspirantes a interinidades, por el orden siguiente: 1, doña Manuela Villalta; 2, doña Mercedes Taulé; 3, doña Carmen Qeral; 4, doña Dolores Laplana; 5, doña Enriqueta García; 6, doña Remedios Marqués; 7, doña Elvira García; 8, doña Serapia Viel; 9, doña Ernestina Rebull; 10, doña Pilar Augé; 11, doña Lucía García; 12, doña Emilia Hidalgo; 13, doña Amparo Gómez; 14, doña Irene Pujol; 15, doña Josefa Marquet; 16, doña Carmen Audet; 17, doña Elisa Mariné; 18, doña Concepción Ibáñez; 19, doña Matilde Ubach; 20, doña Purificación Salas; 21, doña Concepción Vicens; 22, doña Efigenia Bolet; 23, doña Jaime Enras, quedando excluidas por falta de documentos, doña Laura Esteve y doña Elvira Fortiach.

—Por la Sección de Instrucción pública, se han pedido antecedentes profesionales de D. Manuel Ruiz, a las Secciones de Burgos, Lérida, Tarragona y Gerona; y de doña Carmen Solla, a la de Lérida.

—Se ha remitido al Rectorado, relación de las Escuelas de 625 y 500 pesetas, vacantes, con expresión de los turnos a que corresponde su provisión.

—A la Presidenta del Tribunal de oposiciones en turno restringido, las instancias documentadas de las Maestras que

han solicitado tomar parte en los ejercicios.

—Ha quedado vacante la Escuela de niños de Suria, por fallecimiento del Maestro D. Miguel Mateu.

—Se ha remitido a la Sección de Lérida la instancia de D. Antonio Pérez, solicitando en el concurso de interinos.

—Con fecha 2 del actual, la Junta provincial ha hecho los siguientes nombramientos interinos: doña Concepción Vicens, para San Jaime de Fontañá; doña Serapia Viel, para Torre de Claramunt; doña Irene Pujol, para Malla; doña Ernestina Rebull, para Lavid; doña Carmen Audet, para Capolat D. Jaime Enras, para La Quart; doña Joaquina Morera, para Centellas y D. Luis Termes, para Medina.—El corresponsal.

### Distrito de Oviedo.

**Oviedo.**—Ha sido ya devuelta a la Junta provincial, con el informe de la local de Grado, la instancia de la Maestra de El Fresno, en solicitud de licencia.

—También lo ha sido la de los vecinos de Cedemonio, en Illano, sobre capitalidad de distrito escolar.

—Se ha posesionado de la Escuela de Rozagás, en Valle alto, la Maestra interina, doña Ramona Rodríguez.

—Los Vecinos de Nocedo, en Ribadesella, solicitan se establezca en dicho punto la Escuela del distrito.

—Ha sido nombrado vocal de la Junta local de Oviedo, D. Juan Botas Roldán, persona meritísima, por resultar incompatible para el mismo cargo el concejal don José Cuesta, no menos digno, que ya lo es de la provincial.

—El Maestro de Carballo, en Cangas de Tineo, denuncia las malas condiciones del local-escuela.

—Por el Rectorado se han expedido los nuevos títulos administrativos de los Maestros que han obtenido plaza en las recientes oposiciones restringidas.—El corresponsal.

### Distrito de Salamanca.

**Cáceres.**—Por iniciativa de la Junta provincial de Instrucción pública, ha quedado constituida en esta capital, la «Asociación de Caridad escolar».

—La Junta directiva ha quedado formada: Presidenta, doña Fernanda Campos, Directora de la Normal; Tesorera, doña Carmen Beltrán; Secretaria, doña María L. Cabalero, y Vocales doña Isabel López y doña Regina de la Calle.

—El Rectorado ha concedido Primer período de observación, a D. José Fernández, Maestro de Villanueva de la Vera.

—Han solicitado tomar parte en la convocatoria de interinos, anunciada en el «Boletín Oficial» de 5 de los corrientes, quince Maestros y diez y seis Maestras.

En breve se formará la lista de méritos, y se procederá a expedir los nombramientos.

—Ha fallecido la Maestra de Torremocha, doña Inés B. Méndez.—**El corresponsal.**

### Distrito de Santiago.

**Pontevedra.**—La Sección de Instrucción pública, ha cursado el expediente promovido por doña Agustina García Landín, en solicitud de pensión, como huérfana del que fué Maestro jubilado, D. Francisco García Crespo.

—Con motivo de la jurisprudencia, sentada por el Tribunal Supremo de Justicia, los Maestros clasificados ya, doña Petra de la Devesa Pérez y D. Antonio Lois García, se dirigen a la Junta central, solicitando mejora de jubilación por haberles reconocido como sueldo regulador, el de 625 pesetas anuales cuando han disfrutado por más de dos años el de 825, en virtud del censo de población.

—Se alza para ante el Director general de Primera enseñanza, del acuerdo del Rectorado de este Distrito universitario, resaido en expediente gubernativo, instruido a la Maestra de la parroquia de Calvos, doña María Purificación Gil Diéguez, el Alcalde Presidente de la Junta local de Fornelos, con la súplica de que se imponga el correctivo a que aquélla se ha hecho acreedora, y si no se encuentran en el expediente, pruebas bastantes para dictar resolución, se retrotraiga al estado de prueba, obligando al Sr. Inspector de Primera enseñanza de esta zona, a que sea él quien instruya personalmente las nuevas diligencias.

—Uno le estos días se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, el anuncio convocando a las Maestras que aspiren a servir Escuelas interinamente.—**El corresponsal.**

### Distrito de Valladolid.

**Burgos.**—Por la Junta provincial, en sesión del día 30 de marzo, se tomaron los acuerdos siguientes:

Nombrar a los Médicos de esta capital, D. Florentino Izquierdo y D. Mariano Lastan, para que en unión del Inspector de Sanidad, D. Pedro G. Carcedo, reconozcan al Maestro D. Anastasio Ortiz, que solicita dispensa de defecto físico.

Quedar enterada: 1.º de los itinerarios de visita de los Inspectores de Lerma y Alava, para el corriente año; 2.º de la

clausura de la Escuela nacional de Bocos, por existir el sarampión; 3.º, de la ídem de Quisicedo, por la tes ferina; 4.º, de que el Rectorado ha admitido la renuncia de doña Concesa Redondo, como Maestra de Quintanilla Cabrera; 5.º, de la rehabilitación de D. Isidro Zapatero, Maestro de Roa, para la Escuela de Cúllar-Baza; 6.º, de que el Rector de Valladolid, niega título de 1.000 pesetas a don Pedro López, Maestro de Zael; 7.º, de la resolución desestimando reconocimiento de derechos a doña Fidela Escalera, Maestra sustituta de Briviesca; 8.º de la ídem aprobando la permuta entre las Maestras de Aranda y Zaratán, doña María Román y doña Juana Villada; 9.º del nombramiento de Maestra auxiliar de la Graduada de niñas a favor de la alumna de la Escuela superior del Magisterio, doña Josefa Victoria García; 10, de la Circular de la Dirección general, dando reglas sobre construcción de edificios escolares; y 11, de la Real orden sobre arreglo escolar de Miranda de Ebro, dejando subsistente la Escuela de Bardauri.

Autorizar el traslado provisional de la Escuela graduada de niñas a los locales nuevamente habilitados, de conformidad con los informes emitidos en cumplimiento de los artículos 15 y 14 de los Reales decretos de 20 de diciembre de 1907 y 7 de febrero de 1908.

Dejar sobre la mesa a propuesta del señor Merino, el expediente sobre falta de condiciones de la casa-habitación del Maestro de Mamolar.

Cursar al Rectorado, con informe favorable, el expediente de sustitución, por imposibilidad física de D. Valentín Manso, Maestro de San Miguel de Pedroso.

Que se cumpla lo ordenado por la Dirección general de Primera enseñanza, instruyendo expediente a doña María del Carmen Fernández, Maestra de Santa Gadea de Alfoz, en averiguación de las causas que motivaron las faltas a la Escuela.

Suspender por este año, la celebración de la Fiesta Escolar, por falta de recursos para realizarla.

Aprobar los presupuestos de material de varias Escuelas y la relación de aspirantes a Maestros interinos.

—Con fecha 1.º del actual, se han hecho los siguientes nombramientos de Maestros interinos: D. Ignacio Palencia Martínez, para la Escuela de Isaz; don Germán Rodríguez, para la de Bentretea; D. Luis Lozano Serrano, para la de Contreras; D. Enrique Santa María Fardo, para la de Zangandez; D. Jaime Santiago Díez, para la de Cuevas de San Clemente; D. Miguel Fernández Castrillo,

para la de La Molina del Portillo y don Domingo Arce Martínez, para la de Zurbitu.

—En el «Boletín Oficial» del día 1.º del actual, se anuncia por quince días, nueva convocatoria para formar una relación de aspirantes a Maestros interinos.

—Escuelas vacantes para proveer en la anterior convocatoria: En Maestro, Villanueva Tobera Copeñano, Quintanilla Cabrera y Armentia. En Maestra, Arconada, Aguico, Tolbaños Abajo, Barcina de los Montes, Villalval, Fuentelisendo (niñas), Quintanavaldo, Castellanos de Bureba, Valdezate, Villalázara, La Prada, La Aceña de Lara, Navas de Bureba, Huerta de Abajo, Ciruelos de Cervera y Santa Gadea de Alfoz.—**El corresponsal.**

**Palencia.**—La Junta provincial de Instrucción pública, en sesión de 28 de marzo, tomó los siguientes acuerdos:

Aprobar la lista de aspirantes a Escuelas interinas, la cual publica el «Boletín Oficial» del día 1.º del corriente.

Tramitar el expediente gubernativo instruido al Maestro de Herrerueta, D. Santiago Merino, proponiendo el sobreesamiento, toda vez que no son ciertos los cargos que se le hacen en cuanto a la enseñanza de adultos, ni tampoco los que se le hacen respecto a la diurna, y, a la vez, proponer se aperciba a la Junta local para que en sus informes procure ajustarse más a la verdad de los hechos.

Evacuar el informe solicitado por la Dirección general de Primera enseñanza, en la instancia de D. Leodicio González Arenillas, solicitando se le consideren como servicios interinos en la enseñanza, los prestados al Ejército, en el sentido de que siendo acumulables los servicios al Ejército a los Maestros propietarios, como servicios en propiedad, es lógico que a los interinos se les acumulen como interinidad.

Incoar expediente de sustitución, por imposibilidad física, a los Maestros de Colmenar, D. Aniceto González, y de Dehesa de Montejo, D. Guillermo Martínez, y tramitar, con informe favorable, el de igual clase, incoado por la Maestra de Cervera de Río Pisuerga, doña Adelaida Fernández.

Pasar a informe de la Inspección, el expediente de premio, incoado por la Junta local de Primera enseñanza de Castromocho, a favor del Maestro de dicho pueblo, D. Pedro Escudero.

También quedó enterado de la orden del Rector, admitiendo la renuncia que tenía presentada doña Sara Caballero, Maestra de Arroyo.

Igualmente quedó enterada con agrado,

de los votos de gracias concedidos por las Juntas locales de Villaviudas, a la Maestra interina doña María del Carmen Galbán Escribano, por la de Itero Seco, a doña Adalberto Delgado, por la de Castromocho, a doña Dolores Maisteros, y de que por la Maestra de Población de Cerrato, doña Quirina Callejas, se ha establecido clase dominical gratuita de adultas.

Se aprobó el presupuesto de adultos, formado por los Maestros de Gama, Renedo y Puentetoma.

—Se ha recibido la consignación para pasivos del primer trimestre, pudiendo cobrar los jubilados y pensionistas.

—La «Gaceta» publicó el anuncio de oposiciones restringidas de esta provincia, terminando el plazo de admisión de instancias el 12 del actual.

—Han sido nombrados en concepto de padres de familia, Vocales de esta Junta provincial, D. Sebastián González y doña Luisa Betegón de Caneja.—**El corresponsal.**

#### Distrito de Zaragoza.

**Zaragoza.**—El viernes último celebró sesión la Junta provincial, en primera convocatoria, recayendo los siguientes acuerdos: Conceder quince días de licencia por enfermo, al Maestro de Villamayor. Informar favorablemente el expediente de defecto físico, incoado por D. Jesús Pérez Marín, y negativamente los de D. Angel Barón y de doña Pilar Jiménez. Dar las gracias al Ayuntamiento de Castejón de las Armas por la gratificación de cien pesetas, concedida a la Maestra por la clase nocturna de adultas. Sobreeser el expediente de quejas contra la Maestra de Torrehermosa. Cursar al Rectorado el expediente sobre abandono de destino, formado contra el Maestro de Berdejo, don Maximiliano Sanz, y manifestar al Juzgado de Instrucción de esta capital, que reclama la presencia del referido Maestro, que se ignora su paradero.

Conceder licencia para hacer oposiciones, a D. Zacarías Sanz y D. Emilio Benet, Maestros de Bizimbre y Torralvilla, respectivamente. Conceder asimismo el segundo período de observación, a doña Dominica María Gracia y doña María de la Sierra Reyes. Pasar a informe de la Inspección, la instancia del Ayuntamiento de Calatayud, que pide se otorgue una recompensa al Maestro de dicha ciudad, don Carlos Velilla, por sus resultados en la enseñanza. Informar favorablemente la permuta entre los Maestros de Aladren y Cabañas. Cursar a la Dirección general de Primera enseñanza, las instancias de D. Carlos Velilla, D. Rafael Delgado, don

Alfredo Aleson y doña Rosa Jordá, Maestro el primero, de la Escuela graduada de Calatayud, y de las de Borja, a los restantes, que solicitan mejora de sus sueldos, por haberse graduado sus Escuelas, y con arreglo a lo concedido a D. Alvaro González Rivas, Maestro de Madrid.

—Se ha concedido la rehabilitación a D. Felipe Montolio.

—En concepto de Concejal del Ayuntamiento de esta ciudad, ha sido nombrado Vocal de la Junta provincial, D. Bernardo Elío.

—Solicitan rehabilitación para volver al Magisterio, D. Andrés Martín y doña Elvira Brualla.

—Se anuncia la formación del Escalafón para el cobro del aumento gradual de sueldo del bienio de 1908-909 y la provisión de las siguientes vacantes en las categorías que se indican:

Maestros. Primera categoría, los números 1 y 8; segunda ídem íd. 1, 2, 5 y 10; tercera ídem íd. 2, 6, 10, 14, 15, 24, 25, 34, 39, 51 y 63.

Maestras. Primera categoría, el número 2; segunda ídem íd. 1, 5, 8 y 10; tercera categoría ídem íd. 2, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 20, 24, 30 y 33.—**El corresponsal.**

**Teruel.**—La Junta provincial de Instrucción pública, en la sesión última, tomó los acuerdos siguientes:

Conceder licencia para las oposiciones a las plazas de Auxiliares de las Secciones de Instrucción pública, a D. Cristóbal Fernández, Maestro de Visiedo, y aprobar la propuesta de sustituto a favor de D. Manuel Martín.

Cursar al Rectorado el expediente de licencia por enferma, incoado por doña Justa Redal, Maestra de Huesa del Común, y proponer a dicha Autoridad, conceda a la interesada, el Primer período de observación, en lugar del año de licencia que había solicitado.

Remitir al Rectorado, con informes favorables, los expedientes de sustitución por imposibilidad física, incoados por los Maestros de La Codoñera y Mas de las Matas, D. Urbano Munguez y doña Anastasia Meuto, respectivamente.

Resolver con un «visto», por improcedentes, las quejas formuladas contra el Maestro de Castralvo, D. Vicente Calvé.

En vista del poco celo que la Junta local de un pueblo del partido de Montalbán, demuestra en favor de la enseñanza, recordarle el cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 7 de febrero de 1908.

Pasar a informe del Arquitecto provincial, el expediente incoado por el Ayuntamiento de La Ginebrosa, pidiendo aut-

rización para realizar ciertas reformas en el local-escuela de niños.

Informar desfavorablemente, el expediente de licencia incoado por el Maestro de Mazaleón.

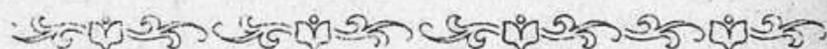
Trasladar a la Maestra interina de Valverde, la comunicación del Habilitado de Montalbán y el acuerdo por el cual se declara no hay responsabilidad que exigir a la que fué Maestra propietaria de dicho pueblo, doña Catalina Lloréns, por lo que a inversión de las cantidades que percibió para material, se refiere.

Resolver con un «visto» la instancia del Maestro de Candé, pidiendo se obligue al Ayuntamiento a respetar el contrato verbal que contrajo con el mismo, referente al pago de impuestos municipales y al de alquiler de casa-habitación.

Quedar enterada del itinerario formado por la Inspección, para la visita que ha de girar en este año a las Escuelas de los partidos de Calamocha, Mora y Valderrobres.

También se dió cuenta a la Junta de los asuntos de trámite siguientes: De haber aprobado el Rectorado de este distrito, los nombramientos de Maestros interinos que hizo la Presidencia para las Escuelas de Escorihuela y Rubiales. De que se había remitido a informe de la Inspección, la queja formulada por el Maestro de Fuentejada, referente a las malas condiciones que reúne la casa-habitación, y la petición del Ayuntamiento de La Mata, solicitando no se le haga pagar para atenciones de Primera enseñanza, lo que pagaba en 1901.

—Doña Consuelo Manzana ha tomado posesión de la Escuela nacional de Rillo.—**El corresponsal.**



## SUMARIO

- DE ACTUALIDAD.—Por la unión.  
 PEDAGOGIA HERBARTIANA.—Programa y contratación en el plan de estudios.  
 ASOCIACIONES DE MAESTROS.—La sesión del jueves de la «Nacional». Bases propuestas. Impresiones. Briviesca, Illecas.  
 SECCION OFICIAL.—Índice de la «Gaceta»; días 3, 4 y 5. Disposiciones sobre Concurso de traslado. Escuelas Normales, Secciones provinciales, Abono de haberes, Etcétera.—Escuelas vacantes, Cuenca.—Propuestas. Resolución de reclamaciones, Valladolid.  
 SECCION DE NOTICIAS.—Suspensión de Concurso de traslado, De Inspección.—De provincias. Noticias de Madrid, Barcelona, Oviedo, Cáceres, Pinedra, Burgos, Palencia, Zaragoza y Teruel.